



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del Sistema Maestro

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Sistema Maestro*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	MARIA IDELISA IBARGUEN ARBOLEDA	26330609	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	I. E. R. DOLORES E ISMAEL RESTREPO SEDE I. E. NACIANCENO PELAEZ	EL RETIRO	ARCILA BEDOYA ALVARO DE JESUS CC 70070244 RENUNCIA	CIENCIAS NATURALES QUIMICA
2	RAFAEL DARIÓ MIRANDA PASTRANA	1065003063	QUIMICO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA SEDE I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	SOPETRAN	CAROLINA DUPONT RUALES CC 1053811697 TERMINACION DE NOMBRAMIENTO	CIENCIAS NATURALES QUIMICA
3	NELLY PALACIOS BUENAÑO	26259871	LICENCIADO EN QUIMICA Y BIOLOGIA	I. E. LLANOS DE CUIVA SEDE I. E. LLANOS DE CUIVA - SEDE PRINCIPAL	YARUMAL	HUMBERTO JOSE RAMOS RAMOS CC 1069469830 TRASLADO MUNICIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA
4	ARLENIS BEJARANO CUESTA	43201449	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA, ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE PROCESOS PSICOSOCIALES	I. E. LLANO DE CORDOBA SEDE C. E. R. CHIQUILLO	REMEDIOS	CARMEN YIRLESA CORDOBA CC 1077427027 TRASLADO MUNICIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA
5	LENIN FERNEY PATIÑO GUTIERREZ	7183590	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	I. E. R. LA UNION SEDE I. E. R. LA UNION	PUERTO NARE	PATERNINA MARMOLEJO EDGAR ROMARIO CC 1102860089 RENUNCIA	MATEMATICAS
6	GUSTAVO ALEJANDRO LAVERDE BUSTAMANTE	1035865553	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, ESPECIALISTA EN CULTURA POLITICA, PEDAGOGIA DE LOS DERECHOS HUMANOS	I. E. COCORNA SEDE LICEO COCORNA - SEDE PRINCIPAL	COCORNA	OMAR OBED MENESES VASQUEZ CC 71624555 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	ETICA Y VALORES

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: *Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		25/04/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	25/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	21/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	24/04/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucia Velásquez	20/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.